



Clase de proceso	DECLARACIÓN REHABILITACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL RELATIVA
Demandante	Myriam Patricia Becerra Murcia
Interdicta	Deisy Jaqueline Becerra Murcia
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00141 00
Asunto	Se abstiene de pronunciarse
Fecha de la providencia	Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Mediante sentencia del 20 de febrero de 2019 fue declarada inhábil negocial la señora DEISY JACKELINE BECERRA MURCIA, y designada como su consejera la hermana MYRIAM PATRICIA BECERRA MURCIA al amparo de la ley 1306 de 2009.

La ley 1996 de 2019 derogo los arts. 1o al 48 de la ley 1306 de 2009 que regulaban la inhabilidad y rehabilitación del discapacitado mental relativo o inhábil negocial y cuyo trámite se regula en los arts. 396 596 y 587 del CGP, que tambien fueron modificados por dicha ley.

La ley 1996 de 2019 estableció un régimen de transiccion para los pocesos en trámite y los que ya contaban con fallo y en su art. 56 determino las condiciones para la revisión de estos ultimos en un término de 36 meses contados a partir de la vigencia su vigencia, señalando en su parágrafo 2o “ *Las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente Ley, se entenderán como personas con capacidad legal plena cuando la sentencia del proceso de revisión de la interdicción o de la inhabilitación quede ejecutoriada*”

Significa entonces lo anterior, que mientras no se haya revisado el fallo de fecha 20 de febrero de 2019, no resulta posible dar curso a la solicitud de rehabilitación de la señora DEICY JACKELINE BECERRA MURCIA, atendiendo a que dicha disposición no ha entrado en vigor, y en consecuencia, el Despacho se abstiene de pronunciarse por ahora sobre la solicitud de la apoderada de la consejera.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 45 del 18/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria